MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
Nit. 899.999.162-4

PRORROGA 3 Y CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-163 DE 2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.
NIT	830.118.785-2
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDEZ VELANDIA SANDRA TERESA
CÉDULA DE CIUDADANIA N°	52.320.686 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CALLE 14 C No 123-31 Bogotá
TELEFONO	4213148-4212147
E-MAIL	
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	002-178-2019
OBJETO DEL CONTRATO	SUMNISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA. DE ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS CONTRATOS O ACUERDO QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO DE LA FUERZA PUBLICA PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	**650.000.000.00M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA No 1	31 de marzo de 2020
PRORROGA No 2	31 DE MAYO DE 2020
PRORROGA No 3	31 de julio de 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	36719 DEL 22 DE JULIO DE 2019

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando qué:

1. El 25 de septiembre de 2019 se suscribió Contrato de Suministros N° 001-163 de 2019, con la Firma *COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA. DE ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS. CONTRATOS O ACUERDO QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO DE LA FUERZA PUBLICA PARA SER*

ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL la suma de **$650.000.000.00, INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Atendiendo la necesidad del alcance del estudio previo del 27 de diciembre de 2018 se suscribe la prorroga No 1 hasta el 31 de marzo de 2019 al contrato No 001-163 de 2019 el 30 de diciembre de 2019

Atendiendo alcance de estudio previo de fecha 24 de marzo de 2020, el cual hace parte del expediente principal se suscribe la prorroga No 2 del 25 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Que mediante memorando o 20203210270533 ALSGAS-DOAS-POLA III-322 del 29 de mayo de 2020, la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios a cargo del Señor Coronel (ra) **CARLOS ERNESTO CAMACHO**, plantea la viabilidad de la Prorroga No 3 al contrato No 001-163-2019, hasta el 31 de julio de 2020 con el fin de poder satisfacer las necesidades de combustible de aviación a las Unidades Militares y Otras entidades del Gobierno, manifestando lo siguiente:

- *En razón a que la Fuerza recibió recursos adicionales para combustible aeronaval [illegible] presupuesto de la Aviación Naval provenientes de entidades territoriales como [illegible] seguridad en aplicacion de la ley 418, esta situacion conllevo a una reducción [illegible] CAVNA y por ende una baja ejecución de los contratos de suministro [illegible] para el suministro de combustible de aviacion, ademas la extension de los [illegible] por parte de las unidades de Aviación Naval como son los casos del A15 y [illegible] aviones tienen un alto consumo de combustible, conforme al Memorando No. 20196420783035935 [illegible] CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CAVNA-JDL-29.6, donde se evidencia la [illegible] ASIGNACION DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO*

- *Igualmente debe ser contemplado la tercera Adicion prorroga e inclusion [illegible] 002 ARC JOLA-2019 mediante oficio No 20200425170185381 MDN-C[illegible] COLOGNA-DIGEL-38 de fecha 18 de mayo de 2020, por parte de la Armada Nacional [illegible] Capitan de Corbeta DIANA*

- *CATALINA CALDERON CIFUENTES supervisor C I 002 ARC JOLA- 2019 mediante [illegible] Agencia Logistica de las Fuerzas militares la viabilidad de adicionar hasta el [illegible] prorrogar por valor de $4.000 000 000, CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M C/L*

- *Solicitando de un nuevo contrato Interadministrativo con el Instituto [illegible] 31 de diciembre de 2020*

- *El Contrato de Suministro No 001-163-2019 con el proveedor COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ a la fecha presenta el siguiente estado de ejecucion*

CS 001- 163 -2019	TOTAL CONTRATO VIG 2020	V/R EJECUTADO	SALDO	EJECUCION
$ 650.000.000,00	$ 115.221.846,00	$ 33.524.664,00	$ 81.697.182,00	2% [illegible]

Que el interadministrativo vence el 31 de agosto de 2020

Que mediante memorando No 20203210270543 ALSGAS-DOAS-POLA III-32[illegible] de mayo de 2020, el señor Contador Ricardo Andres Rodriguez Sotelo Director [illegible]

Otros Abastecimientos y servicios solicita a la Subdirección de contratación la suscripción de la prorroga No 3 del contrato 001-163 de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, allegando el alcance al estudio previo, donde justifica la necesidad de prorrogar el contrato y que hace parte integral del presente documento.

Que mediante oficio No 202032110040911 DOAS POLAIII-321 de fecha 26 de mayo de 20120, la Supervisora del contrato en relación la señora **SONIA MARCELA PEDRAZA GONZALEZ** solicita la viabilidad de prórroga del contrato No 001-163-2019 al gerente de la firma señora **SANDRA HERNANDEZ VELANDIA**, quien mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2020, comunica a la Agencia la aceptación de viabilidad de prorroga al contrato No 001-163-2019, documentos que hacen parte del presente documento.

Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 26 de mayo de 2020, el ordenador del gasto Señor Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, Autoriza la presente prorroga hasta el 31 de julio de 2020.. soporte que hace parte de la presente prorroga.

Que mediante el presente escrito la Supervisora del Contrato 001 163 de 2019, avala la prórroga No 3 al contrato 001-163-2019

El fundamento esencial del actuar de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su articulo 3° inciso 1 prescribe

Articulo 3° - *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

En observancia en la misma Ley en su articulo 26 dispone:

Articulo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo articulo 40

Articulo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades modos y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el interés público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1 500, 1 602 y 1 603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio*

De conformidad con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente, realizar la presente Prorroga No 3 al Contrato de Suministro Nº001-163-2019

CLÁUSULA PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Se modifica el plazo de ejecución del presente contrato el cual deberá ejecutarse hasta el 31 de julio de 2020
CLAUSULA SEGUNDA: Para la validez y perfeccionamiento de la presente Prorroga No 3 se requiere de la firma del Secretario General de la ALFM, y la firma del contratista

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del Contratista, se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a las Pólizas de Cumplimiento N 11-44-101123[illegible], responsabilidad civil extracontractual No 14 40-1010360343 expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A., En donde se relacione la presente prorroga No 3 del contrato No. 001-163-2019.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial de [illegible] septiembre de 2019 que no se modifican por medio de la presente Prorroga continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia, se firma en Bogotá, D C, el 20 [illegible]

EL CONTRATISTA

HERNANDEZ VELANDIA SANDRA TERESA
Representante Legal
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la ALFM

Revisó
Abg. María Virginia Guzmán Urdial
Coordinadora Grupo Gestión [illegible]